

ACUERDO 05/2024 DEL RECTOR GENERAL QUE FIJA LOS MONTOS DEL ESTÍMULO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

CONSIDERACIONES

- I. La Universidad refrenda el interés por impulsar y fortalecer, principalmente, la docencia e investigación, sin excluir la preservación y difusión de la cultura, la vinculación, ni la creación artística.
- II. El Estímulo a la Docencia e Investigación se establece para reconocer el desempeño académico sobresaliente del profesorado y del personal técnico académico de carrera, de tiempo completo e indeterminado, con una antigüedad mínima de dos años al servicio de la Universidad y que hayan acumulado, durante un año calendario, los puntos siguientes:

Nivel A: 5,000Nivel B: 8,000Nivel C: 11,000

- III. Para efectos de este Estímulo serán consideradas las actividades académicas o productos del trabajo realizados dentro y en beneficio de la Universidad, únicamente.
 - "Realizadas dentro de la Universidad" significa que las actividades deben corresponder a las funciones, productos del trabajo, planeación y a los proyectos divisionales. Asimismo, "en beneficio de la Universidad" debe entenderse en el sentido de que las actividades realizadas tendrán que repercutir en el cumplimiento de los objetivos, así como en la identidad y prestigio de la Institución.
- IV. El Colegio Académico en la sesión 523 Urgente, celebrada el 22 de abril de 2023, aprobó una modificación al Calendario Escolar para el año 2023-2024, mismo que abarca, para el trimestre 23-O del 13 de noviembre de 2023 al 16 de febrero de 2024.
 - Como los productos del trabajo generados durante el trimestre 23-O deben considerarse para este Estímulo, las personas solicitantes y las comisiones dictaminadoras deberán tener en cuenta dicho calendario para presentar y dictaminar las solicitudes.
- V. Para cumplir con las obligaciones fiscales que tiene el personal académico en su calidad de contribuyente, así como la Universidad como retenedora del impuesto sobre la renta, se establecen los montos brutos sobre los cuales la Institución hará la retención del impuesto correspondiente.





Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 de la Ley Orgánica, 50 y 55, fracciones VI, IX y XI del Reglamento Orgánico, y 249-3 y demás relativos del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, el Rector General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO

Los montos del Estímulo a la Docencia e Investigación para cada nivel será el siguiente:

NIVEL	PUNTAJE	MONTOS
Α	5,000	\$2,703.15*
В	8,000	\$5,406.29*
С	11,000	\$8,109.44*

^{*}Conforme al artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Universidad realizará las retenciones sobre cada uno de estos montos.

SEGUNDO

Para la asignación de puntos por parte de las comisiones dictaminadoras, se considerarán los subfactores 1.1 docencia, 1.2 investigación, 1.3 preservación y difusión de la cultura, 1.6 creación artística y 1.7 vinculación universitaria del artículo 7 del Tabulador para Ingreso y Promoción del Personal Académico (TIPPA), pero será requisito indispensable demostrar la realización de actividades en los subfactores de docencia e investigación.

TERCERO

Conforme al calendario escolar, el trimestre 23-O concluyó el 16 de febrero de 2024; por lo tanto, quienes hayan presentado las solicitudes antes de la emisión de este Acuerdo, podrán complementarlas con los productos del trabajo generados durante este trimestre, o con las constancias de asignación o programación definitiva de impartición de cursos a nivel de licenciatura y posgrado, talleres, diplomados y cursos de educación continua, para lo cual tendrán como plazo hasta el 5 de abril de 2024 y deberán observar el mismo procedimiento, e indicar la solicitud que se complementa.

CUARTO

Las solicitudes y la documentación probatoria se presentarán ante las comisiones dictaminadoras de área que corresponda, a través de la secretaría académica de la división respectiva, a más tardar el 5 de abril del año en curso, en archivo electrónico, conforme a los mecanismos establecidos por la Universidad, los criterios generales de dictaminación y los criterios específicos correspondientes.





Las solicitudes también podrán ser presentadas por quienes disfruten de licencia sin goce de sueldo para realizar estudios de posgrado.

QUINTO

Las actividades académicas o productos del trabajo desarrollados durante el disfrute del periodo o año sabático, serán evaluadas de conformidad con la tabla de puntaje contenida en el artículo 7 del TIPPA, siempre que se demuestre fehacientemente que se realizaron dentro y en beneficio de la Universidad.

SEXTO

Si la resolución de la comisión dictaminadora es favorable, el Estímulo a la Docencia e Investigación será cubierto en una sola exhibición, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación del dictamen. En caso de que el dictamen haya sido emitido con anterioridad a la publicación de este Acuerdo, el monto se cubrirá dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de publicación del mismo.

Ciudad de México, a 5 de marzo de 2024.

A t e n t a m e n t e Casa abierta al tjempo

Dr. José Antonio De los Reyes Heredia

Regtor General